

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACION: 2019-00266-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, octubre seis (06) de dos mil veintitrés (2023)

ATENDIENDO el memorial que antecede y una vez revisado el expediente digital denota el despacho que no se cumple la causal plasmada en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, como quiera que el trámite posterior al auto que ordena el emplazamiento está a cargo del despacho, por lo que no se atiende favorablemente la petición de terminación por desistimiento tácito presentada por el apoderado de la parte demandada.

En consecuencia, ordénese que por secretaria y de forma inmediata se surta el emplazamiento con la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ